

Barcelona, 6 de abril de 2021



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 49/2002 DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO

El pasado 15 de marzo de 2021, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó la Proposición de Ley de modificación de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En esta nota, les resumimos las principales novedades, modificaciones y propuestas que contiene este Proyecto Ley, las cuales persiguen el objetivo de incrementar los incentivos fiscales de donativos y mecenazgos. De esta forma se fomentan dichas prácticas –cuya importancia ha aumentado en los últimos años a raíz de la crisis económica y, actualmente, también sanitaria–, tanto para las personas físicas como para las personas jurídicas.



NOVEDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 49/2002.

La Proposición tiene como objetivo principal incrementar los incentivos fiscales al mecenazgo, tanto si es efectuado por personas físicas, jurídicas o por no residentes. Entre sus propuestas, se incluyen:

- Para las personas físicas, **eleva del 75% al 90%** el porcentaje de deducción para donaciones inferiores a 150€, y del 30% al 50% para donaciones superiores a 150€.
- Para las personas jurídicas, **eleva del 35% al 50% el porcentaje de deducción para donaciones.**
- Incrementar en 5 puntos porcentuales las **donaciones recurrentes** realizadas durante los dos años anteriores, por importe igual o superior, **a una misma entidad.**
- **Ampliar los límites de aplicación de la deducción del 10% al 20%** de la base liquidable.
- En el caso de actividades de I+D+i **con universidades y centros de investigación de carácter público o con fundaciones en colaboración con las universidades**, incrementar en 5 puntos los porcentajes y límites de deducción.
- **Ampliar el concepto de donativos y donaciones**, incorporando: donaciones de servicios, donaciones destinadas a la rehabilitación arquitectónica de bienes de interés cultural, donaciones de espacios naturales protegidos o donaciones de bienes culturales de autores reconocidos.
- Reforzar el automatismo en la aplicación de exenciones a los tributos locales **aplicables sobre los bienes de los que sean titulares las entidades sin fines lucrativos, siempre que no estén afectas a explotaciones económicas no exentas.**
- Otorgar particular importancia al micromecenazgo y a las plataformas de «crowdfunding». **La proposición prevé que las donaciones a entidades que realizan actividades de interés general, beneficiarias del mecenazgo y realizadas a través de dichas plataformas, sean plenamente deducibles.**
- **Revalorizar el papel de las comunidades autónomas en la determinación de los proyectos susceptibles de beneficiarse del mecenazgo en su territorio.** Proponen que los órganos de la comunidad autónoma sean los responsables de la valoración de los bienes cuando la donataria sea una Comunidad Autónoma, una Administración local o una entidad privada beneficiaria del mecenazgo.



- **Ampliar las modalidades de explotaciones económicas exentas**, incluyendo: la organización de actividades públicas de difusión y promoción cultural, las prestaciones de servicios de inserción sociolaboral de personas sin empleo o en riesgo de exclusión social, las de enseñanza y formación profesional o la prestación de servicios a entidades sin fines de lucro.
- Se pretende **aprovechar la modificación de esta Ley para flexibilizar la aplicación del IVA**, para, de esta forma, poder renunciar a la exención cuando la solicitaran.
- La propuesta de Ley propone incorporar los **fondos patrimoniales indisponibles como una de las nuevas modalidades de mecenazgo**, para así garantizar una financiación más estable y poder disponer de los rendimientos financieros que los mismos generen. Con esta medida se busca ganar autonomía y tener menor dependencia directa de los presupuestos públicos anuales.
- Se pretende **ampliar el concepto de entidades sin ánimo lucrativo**, incluyendo a los consorcios promovidos o participados por las Administraciones Públicas con finalidades de interés general.
- Se pretende **ampliar el concepto de entidades beneficiarias del mecenazgo para incluir a los centros de investigación de las Comunidades Autónomas** con competencia exclusiva en materia de investigación; las instituciones que sean declaradas Instituciones de Investigación de Excelencia; los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, universidades privadas y las residencias universitarias sin ánimo de lucro.

Finalmente, la Proposición de Ley contempla una disposición final por la que **cada tres años** el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, deberá **evaluar los efectos de su aplicación y presentar un informe al Congreso**. La Proposición también prevé su entrada en vigor para el 1 de enero del año siguiente a su aprobación y publicación en el BOE.

Estaremos muy pendientes de la evolución de sus propuestas y tramitación parlamentaria.

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente nota. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,
AUDICONSULTORES
Área Fiscal

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2021 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.